

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°83
21/03/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2931/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-7860/2025, LICITACION PRIVADA N° 2/2025, para la "DISTRIBUCION DE RED DE GAS NATURAL 32 VIVIENDAS TRES ALGARROBOS".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a la empresa ZAPATA RUFINO OMAR, en su carácter de único oferente en la Licitación Privada n° 2/2025 para la "DISTRIBUCION DE RED DE GAS NATURAL 32 VIVIENDAS TRES ALGARROBOS" por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO (\$55.893.704,00.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°577/25

Ordenanza N° 2932/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

El plano de mensura y división de característica 17-8-2019;

La Ordenanza Municipal 869/1979, de zonificación del Partido de Carlos Tejedor; La Ley 14449, de Acceso Justo Al Hábitat;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Carlos Tejedor, proyecta la construcción de planes de viviendas sociales, en el predio denominado catastralmente como Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Fr. 1 – Pa. 4a;

Que se debe establecer el cuerpo normativo que sirva como elemento de control, regulación y ordenamiento del espacio territorial a afectar al programa “Lotes con Servicio”, dado que es requisito de los organismo nacionales y provinciales, para la implantación de viviendas, la subdivisión del predio en “parcelas”;

Que, existe interés del Gobierno Municipal en proceder a realizar todo acto que represente el satisfacer necesidades que se basan en seguir mejorando el bienestar general de la comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 3° de la ordenanza 2901/2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Determinense que el sector a subdividir contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad máx. = 150 hab./ha

F.O.S. = 0.6

F.O.T. = 1.00

Ancho mín. de parcela = 8,00 mts.

Sup. mínima de parcela = 200,00 m²

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°578/25

Ordenanza N° 2933/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

El Decreto-Ley 9533/1980; el Decreto-Ley 8912/1977; La DTR 4-24, del Registro de la Propiedad Inmueble; la Ordenanza Municipal 869/1979, de zonificación del Partido de Carlos Tejedor; la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, RESO-2024-494-GDEBA-MECONGP; el plano de mensura y división de característica 17-8-2019;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en proceso de construcción el edificio destinado a la "Casa de la Provincia", sobre un terreno municipal con destino de "Espacio Verde y Libre Público" (E.V. y L. P.), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2 - Sección A - Chacra 64 - Manzana 64am - Parcela 1;

Que, resulta necesario proceder con la correspondiente desafectación y compensación de dicha superficie, afectando otro espacio al mismo destino de E.V. y L. P.;

Que, los predios denominados catastralmente como Circunscripción 2 - Sección A - Chacra 64 - Manzana 64am - Parcelas 2 y 3, forman parte del dominio privado municipal y serán utilizados para compensar la superficie destinada a EVLP a desafectar;

Que la Disposición Técnico Registral N°4/24 establece los requisitos a fin de incorporar dominialmente los inmuebles que reúnan las características antes descriptas;

Que, fue emitida la Resolución RESO-2024-494-GDEBA-MECONGP del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de regularizar los títulos de los inmuebles antes mencionados, conforme el uso y posesión de los mismos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Efectúese la desafectación del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción 2 – Sección A – Chacra 64 – Manzana. 64am – Parcela 1, del partido de Carlos Tejedor, del destino de ESPACIO VERDE Y LIBRE PUBLICO, cuya superficie total es de 2704,52 m², según plano 17-8-2019.

ARTICULO 2º: La superficie desafectada, será compensada en los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 2 – Sección A – Chacra 64 – Manzana 64am – Parcelas 2 y 3, del partido de Carlos Tejedor, propiedad del Municipio del mismo nombre, cuya superficie total es de 772,35m² y 2362,36 m², respectivamente, según plano 17-8-2019.

ARTICULO 3º: Declárese, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución N° RESO-2024-494-GDEBA-MECONGP, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia a título gratuito a favor de la “Provincia de Buenos Aires”, del bien inmueble mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, necesarios para cumplimentar lo mencionado en los artículos 1º, 2º y 3º.

ARTICULO 5º: Déjese sin efecto cualquier normativa municipal que se contraponga a la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, cúmplase y archívese.

***DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL
MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.***

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Prmulgada por decreto N°579/25

Ordenanza N° 2934/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

La Ordenanza n° 2928/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que luego de aprobada la misma se han recepcionado en el ámbito Municipal nuevas solicitudes de eximición por parte de Jubilados y Pensionados e Instituciones del distrito que cumplen con los requisitos establecidos en dicha Ordenanza;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíese el listado de eximidos del cien por ciento (100%) de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública para el Ejercicio Fiscal 2025, incorporándose al mismo a los Jubilados y/o Pensionados, e Instituciones que se adjuntan en el anexo incorporado a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°580/25

Ordenanza N° 2935/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

Que en el año 1985 se llevó a cabo el histórico Juicio a las Juntas Militares, un proceso judicial sin precedentes que marcó un hito en la historia de los derechos humanos al juzgar y condenar a los responsables de las graves violaciones a los derechos fundamentales cometidas durante la dictadura cívico-militar iniciada el 24 de marzo de 1976.

Que este 2025 se conmemoran los 40 años de dicho juicio, reafirmando la importancia de la búsqueda de justicia, la memoria y la verdad como pilares fundamentales para la construcción de una sociedad democrática.

Que es necesario mantener viva la memoria de este proceso judicial que sentó precedentes no solo en el ámbito nacional, sino también a nivel internacional, en la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos.

CONSIDERANDO:

Que el Juicio a las Juntas Militares fue posible gracias al Decreto N.º 158/83, sancionado por el presidente Raúl Alfonsín, quien, a pocos días del retorno de la democracia, demostró el firme compromiso del Estado con la justicia y los derechos humanos.

Que este juicio comenzó el 22 de abril de 1985 y concluyó el 9 de diciembre del mismo año con la condena de cinco de los nueve integrantes de las Juntas Militares, siendo un ejemplo de justicia y coraje institucional.

Que, durante las audiencias, se escucharon los testimonios de 839 testigos, incluyendo familiares de víctimas y sobrevivientes del terrorismo de Estado, quienes con su valentía contribuyeron a esclarecer los hechos y a construir un relato colectivo sobre los horrores de la dictadura.

Que el 40° aniversario del Juicio a las Juntas Militares representa una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la justicia y la memoria histórica en la consolidación de la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Que destacar este acontecimiento histórico es fundamental para fortalecer el compromiso con la frase “NUNCA MÁS” y garantizar que las futuras generaciones comprendan la importancia de la verdad, la memoria y la justicia como bases de una sociedad justa y democrática.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárese el 2025 como el año del 40° aniversario del Juicio a las Juntas Militares, en conmemoración del histórico proceso judicial llevado a cabo en 1985 para juzgar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura cívico-militar iniciada en 1976.

Artículo 2°.- Establécese que durante el año 2025, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la **leyenda: “40 años del Juicio a las Juntas Militares: MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”** en todos los soportes digitales, papelería, sobres de uso oficial y en la parte superior del margen de cada página.

Artículo 3°.- Impulsar a todas las entidades locales a promover actividades de reflexión, difusión y concienciación acerca de los hechos juzgados durante el Juicio a las Juntas Militares, con el fin de preservar la memoria histórica y reafirmar el compromiso con los derechos humanos y la democracia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°581/25

Ordenanza N° 2936/25

Carlos Tejedor, 17/02/2025

VISTO:

La Ordenanza n° 2927/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que luego de aprobada la misma se han recepcionado en el ámbito Municipal nuevas solicitudes de altas y modificaciones por productores agropecuarios del distrito que cumplen con los requisitos establecidos en dicha Ordenanza;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíese el listado de titulares de inmuebles rurales ubicadas dentro del Distrito de Carlos Tejedor que encuadren dentro de las definiciones de "ZONA IMPRODUCTIVA" para el Ejercicio Fiscal 2025, que se adjunta como anexo "A" y es parte de la presente, procediéndose a aplicar los descuentos correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°582/25

ANEXOS